



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2013, de la Vicerrectora de Investigación y Campus de Excelencia Internacional, por la que se aprueban las bases y se dispone la convocatoria pública de ayudas económicas para la incorporación temporal de investigadores o científicos procedentes de universidades extranjeras o centros públicos o privados de relevancia internacional a la Universidad de Oviedo, año 2013, en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por el Ayuntamiento de Gijón.*

#### Antecedentes de hecho

La Universidad de Oviedo ha sido una de las primeras nueve universidades españolas en obtener el sello de Campus de Excelencia Internacional. El proyecto Ad Futurum. Del XVII al XXI: Proyectando nuestra tradición hacia el futuro aprovecha un legado de 400 años de historia para promover la internacionalización, la docencia e investigación de excelencia, la transferencia de conocimiento al tejido productivo y un nuevo modelo de campus que estrecha la relación con el entorno social.

La internacionalización, la excelencia en la investigación, la valorización y transferencia de conocimiento y proporcionar una formación avanzada y diferenciada son grandes retos a los que actualmente se enfrenta la Universidad. Estos retos inspiran y constituyen entre otros, los objetivos prioritarios del proyecto de Campus de Excelencia Internacional Ad Futurum que pretende situar a nuestra universidad en posiciones de prestigio en el ámbito internacional.

Con esta convocatoria se pretende dinamizar y potenciar la actividad investigadora en la Universidad de Oviedo destacando entre los objetivos más inmediatos: el aporte e intercambio de conocimiento científico y técnico, la consolidación de Grupos y líneas de investigación, modelos de generación de conocimiento, metodologías y estructuras de gestión de universidades en un amplio contexto internacional, búsqueda de nuevos socios para desarrollar nuevas líneas y proyectos de cooperación en I+D+i, etc.

El 27 de enero de 2010 se suscribe el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón y la Universidad de Oviedo en la mejora de las enseñanzas universitarias, en programas de I+D+i y en el desarrollo del Campus de Excelencia Internacional. La cláusula segunda del citado Convenio establece el compromiso del Ayuntamiento de Gijón de aportar un millón de euros, con cargo a los capítulos IV, VI Y VII de los presupuestos municipales, para proyectos de interés que contribuyan a la dinamización y potenciación de la actividad del Campus de Gijón, relacionados con los objetivos del I+D+i y Transferencia Tecnológica definidos en el Proyecto de Campus de Excelencia Internacional de la Universidad.

La Comisión de Seguimiento del Convenio acordó en su reunión de fecha 8 de mayo de 2013 priorizar y cuantificar las actividades a ejecutar por parte de la Universidad de Oviedo con cargo a dicha cláusula en 2013, entre las que se incluye la cofinanciación de la convocatoria pública de ayudas económicas para la incorporación temporal de investigadores o científicos procedentes de universidades extranjeras o centros públicos o privados de relevancia internacional a la Universidad de Oviedo durante el año 2013.

Con estos antecedentes, y con el objetivo de potenciar contactos con investigadores y científicos relevantes de prestigio internacional, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de convocatoria pública de ayudas económicas para la incorporación temporal de investigadores o científicos procedentes de universidades extranjeras o centros públicos o privados de relevancia internacional a la Universidad de Oviedo, año 2013, en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por el Ayuntamiento de Gijón.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—Según lo establecido en el artículo 30.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2013, «toda subvención, beca o ayuda para la que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan».

*Segundo.*—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* «los acuerdos o las resoluciones de contenido normativo emanados de los órganos de la Universidad de Oviedo que, no siendo de ámbito estrictamente organizativo, tengan como destinatarios una pluralidad indeterminada de sujetos» para producir efectos jurídicos.

*Tercero.*—Vistos la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo por la que se regula el Régimen General de Subvenciones; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



*Cuarto.*—Visto el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán incluirse las bases reguladoras en la propia convocatoria en atención a su especificidad, lo que consta justificado en el expediente administrativo.

*Quinto.*—Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas según consta en el art. 60 de los mencionados Estatutos,

## RESUELVO

*Primero.*—Aprobar las Bases reguladoras, que se adjuntan como anexo I, formando parte de la Resolución de la convocatoria pública de ayudas económicas para la incorporación temporal de investigadores o científicos procedentes de universidades extranjeras o centros públicos o privados de relevancia internacional a la Universidad de Oviedo, año 2013, en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por el Ayuntamiento de Gijón.

*Segundo.*—Convocar la concesión de ayudas económicas para la incorporación temporal de investigadores o científicos procedentes de universidades extranjeras o centros públicos o privados de relevancia internacional a la Universidad de Oviedo, año 2013, en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por el Ayuntamiento de Gijón.

*Tercero.*—Autorizar un gasto para la financiación de dicha convocatoria por un importe global de ochenta mil euros (80.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.01.633B.491.18 del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2013, en la que existe crédito adecuado y suficiente. De la cuantía total prevista en la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Gijón financiará un total de 40.000 euros destinadas a la incorporación temporal de investigadores o científicos de universidades extranjeras o centros públicos o privados de relevancia internacional al Campus de Gijón.

*Cuarto.*—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Quinto.*—Contra esta convocatoria se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, 24 de junio de 2013.—El Rector (Resolución de 13 de marzo de 2013, BOPA de 22/III/2013).—P.D., la Vice-rectora de Investigación y Campus de Excelencia Internacional.—Cód. 2013-13044.

### Anexo I

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA INCORPORACIÓN TEMPORAL DE INVESTIGADORES O CIENTÍFICOS PROCEDENTES DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS O CENTROS PÚBLICOS O PRIVADOS DE RELEVANCIA INTERNACIONAL A LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, AÑO 2013, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, COFINANCIADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN

*Primera.—Objeto y ámbito de aplicación.*

1.1. Las presentes bases tienen por objeto potenciar la actividad investigadora en la Universidad de Oviedo, mediante la incorporación temporal de investigadores o científicos procedentes de universidades extranjeras o centros públicos o privados de relevancia internacional, para establecer relaciones que concluyan en el desarrollo de proyectos multilaterales y redes de investigación y transferencia de conocimiento. Asimismo se pretende atraer a investigadores y científicos de primera línea que contribuyan a la internacionalización de la investigación y la formación en la Universidad de Oviedo.

1.2. Las ayudas están destinadas a financiar los gastos de desplazamiento y estancia, de 1 a 3 meses de duración en la Universidad de Oviedo, en el marco de la consecución de los objetivos propuestos por la Universidad de Oviedo, dentro del sello de Campus de Excelencia Internacional, así como establecer los procedimientos administrativos para su concesión en régimen de concurrencia competitiva.

*Segunda.—Carácter de las ayudas.*

Las ayudas tendrán siempre carácter voluntario, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su tramitación por la legislación aplicable en materia de subvenciones y las presentes bases.

*Tercera.—Requisitos generales de participación.*

3.1. Podrán solicitar estas ayudas los Grupos de Investigación reconocidos de la Universidad de Oviedo, o en fase de evaluación, en el marco del Reglamento de equipos y grupos de investigación de la Universidad de Oviedo aprobado en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 14 de enero de 2009), para que se les incorporen investigadores o científicos procedentes de universidades extranjeras o centros públicos o privados de relevancia internacional.

3.2 Los investigadores o científicos beneficiarios para los que soliciten las ayudas para la incorporación temporal deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de Doctor, habiéndolo obtenido con anterioridad al 1 de enero de 2010.



- No haber tenido relación laboral alguna con la Universidad de Oviedo en los últimos tres años.
- Estar desarrollando su actividad investigadora en alguna universidad extranjera o centro público o privado de relevancia internacional. Sólo en casos excepcionales podrán optar a estas ayudas investigadores que se encuentren desarrollando su actividad en España.
- Estar desarrollando una línea de investigación relacionada con alguna de las existentes en el Grupo de la Universidad de Oviedo en el que se va a incorporar.

3.2. Las estancias tendrán una duración de entre 1 y 3 meses y realizarse de forma ininterrumpida en el año 2013.

3.3. Las ayudas económicas financiadas por el Ayuntamiento de Gijón exigirán que los investigadores o científicos procedentes de universidades extranjeras o centros públicos o privados de relevancia internacional se incorporen a un Grupo de Investigación que desarrolle la mayor parte de su actividad investigadora en el Campus de Gijón.

#### Cuarta.—*Dotación y financiación.*

4.1. Las ayudas que se concedan podrán financiar total o parcialmente los costes de la acción.

4.2. Las ayudas se destinarán a cubrir:

- a) Los gastos de viaje, concediendo en este concepto una cantidad fija según la procedencia del investigador, por importe de:
  - Desde países de la Unión Europea: 600 euros.
  - Desde otros países: 1.000 euros.
- b) Los gastos de estancia del investigador, durante su permanencia en la Universidad de Oviedo. La cuantía de las ayudas será como máximo de 2.000 euros por mes, para estancias de 1 a 3 meses de duración, siendo la cuantía máxima por gastos de estancia 6.000 euros.

4.3. Las ayudas serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria 10.01.633B.491.18 del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2013, por un importe total de ochenta mil euros (80.000 €), de los cuales 40.000 euros estarán financiados por el Ayuntamiento de Gijón, para la incorporación temporal de investigadores y científicos procedentes de universidades extranjeras o centros públicos o privados de relevancia internacional a la Universidad de Oviedo en el Campus de Gijón.

4.4. El número de ayudas concedidas estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria.

#### Quinta.—*Compatibilidad o Incompatibilidades con otras ayudas/becas.*

5.1. Las ayudas reguladas en las presentes bases son incompatibles con cualquiera otra concedida por organismos públicos o privados para la misma finalidad.

5.2. El beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para las mismas actividades, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento.

#### Sexta.—*Forma y Plazo de presentación de solicitudes.*

6.1. Las solicitudes para optar a estas ayudas serán presentadas y firmadas por el investigador principal del Grupo de Investigación de la Universidad de Oviedo que acogería al investigador visitante e irán dirigidas al Vicerrectorado de Investigación y Campus de Excelencia Internacional que actuará como órgano instructor del procedimiento.

6.2. Documentación:

- a) Impreso de solicitud, según modelo normalizado publicado como anexo II.
- b) Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte, en vigor, del investigador o científico visitante.
- c) Currículum vitae y carta de aceptación del investigador o científico visitante.
- d) Memoria de la actividad científica o tecnológica y plan de trabajo que va a realizarse durante la estancia en la Universidad de Oviedo, concretando su duración y fechas de inicio y finalización.
- e) Informe del investigador principal del Grupo de Investigación receptor en el que se justifique la adecuación del perfil del investigador visitante a las líneas de investigación del Grupo y el interés de la estancia desde el punto de vista de la proyección internacional del Grupo.
- f) La conformidad del Departamento o Instituto Universitario de la Universidad de Oviedo al que se incorpore el investigador (carta de aceptación).

6.3. Lugar de presentación.

La documentación será presentada mediante cualquiera de los siguientes medios:

- a) A través de cualquiera de los siguientes registros de la Universidad de Oviedo:
  - Registro General, plaza de Riego, 33003 Oviedo.
  - Registro Auxiliar del Campus de El Cristo. E.U. de Estudios Empresariales. Avenida de El Cristo, s/n. 33006 Oviedo.
  - Registro Auxiliar del Campus de Viesques. Servicio del Campus de Gijón. Edificio Sur, planta baja. 33203 Gijón.
  - Registro Auxiliar del Campus de Mieres. Servicio Administrativo de Mieres. Edificio Científico Técnico. Calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n. 33600 Mieres.



- Registro Auxiliar de Avilés, Centro de Servicios Universitarios, calle La Ferrería n.º 7 y 9, planta baja, 33402 Avilés.
  - Registro Auxiliar del Campus del Milán. Edificio de Administración, planta baja. c/ Tte. Alfonso Martínez s/n, 330011 Oviedo.
- b) Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### 6.4.—Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOPA hasta el 20 de agosto de 2013.

#### Séptima.—Tramitación de las solicitudes.

El Vicerrectorado de Investigación y Campus de Excelencia Internacional revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resultase que esta estuviera incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Octava.—Protección de datos.

La solicitud de estas ayudas implica la aceptación del contenido de estas Bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

#### Novena.—Comisión de valoración.

9.1. El estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a una Comisión de Valoración cuyos miembros serán nombrados por el Rector. Estará integrada por:

- Presidenta: Vicerrectora de Investigación y Campus de Excelencia Internacional, que será suplida por el Vicerrector de Profesorado y Ordenación Académica.
- Vocales:
  - Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado, que será suplida por la Directora de la Oficina de Internacionalización.
  - Directora de Área de Gestión de I+D+i, que será suplida por el Director de Área de los Servicios Científico-Técnicos
  - Directora de Área de Transferencia de Resultados de Investigación, que será suplida por la Directora de Área de Postgrado.
  - Un representante del Ayuntamiento de Gijón.
  - Secretario/a, con voz pero sin voto: La Jefa de Servicio del Campus de Excelencia Internacional, que será suplida por el Secretario/a del Vicerrectorado de Investigación y Campus de Excelencia Internacional.

9.2. La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a las reglas de funcionamiento de los órganos colegiados que recogen los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

#### Décima.—Criterios de evaluación.

10.1. Los aspirantes serán seleccionados de conformidad con los siguientes criterios:

- Currículum vitae del investigador visitante: hasta 60 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:
  - Índice de impacto de las publicaciones de los últimos tres años. Máximo: 10 puntos.
  - Dirección de proyectos de investigación. Máximo: 10 puntos.
  - Estancias en empresas y/o centros de investigación de reconocido prestigio. Máximo: 10 puntos.
  - Experiencia en transferencia de Resultados de Investigación. Máximo: 10 puntos.
  - Dirección de tesis doctorales. Máximo: 10 puntos.
  - Participación en plataformas internacionales. Máximo: 10 puntos.
- Plan de trabajo propuesto, actividades planificadas e interés de los objetivos propuestos: hasta 20 puntos.
- Repercusión de la propuesta en la internacionalización y/o la transferencia de conocimiento del Grupo de Investigación y potencialidad de la propuesta para desarrollar programas o proyectos que puedan ser susceptibles de obtener financiación externa en convocatorias nacionales o internacionales: hasta 20 puntos.

10.2. Se considerarán de forma separada aquellas solicitudes susceptibles de financiación por el Ayuntamiento de Gijón para las estancias en el Campus de Gijón

#### Undécima.—Propuesta de resolución.

11.1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es la Vicerrectora de Investigación y Campus de Excelencia Internacional, quien realizará la propuesta de resolución, previo el oportuno informe de la Comisión de Valoración, que incluirá al menos, la relación de beneficiarios y, en su caso suplentes, por orden de prelación, así como la relación de solicitantes propuestos para la denegación o exclusión de su solicitud. Dicha propuesta



se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo (<http://cei.uniovi.es/cei/convocatoriascei>) y en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Campus de Excelencia Internacional, concediéndoles un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado al efecto, la Vicerrectora de Investigación y Campus de Excelencia Internacional elevará la propuesta de Resolución al Rector.

11.2. De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

11.3. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Duodécima.—*Resolución del procedimiento.*

12.1. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de ayudas es el Rector.

12.2. El Rector dictará resolución de adjudicación de las ayudas en el plazo de 15 días desde la fecha de la propuesta definitiva formulada por el órgano instructor, con indicación de los recursos que legalmente procedan y se publicará a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los lugares indicados en el apartado 10.1.

Decimotercera.—*Aceptaciones y renunciaciones.*

Los adjudicatarios dispondrán por razones de urgencia de un plazo de 5 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para presentar o enviar por correo electrónico su aceptación (Anexo III) o renuncia (Anexo IV).

Decimocuarta.—*Abono y forma de justificación de las ayudas.*

14.1. El importe de la ayuda se hará efectivo con carácter general mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante señale, de la que sea titular el beneficiario de la ayuda.

14.2. El pago se hará efectivo una vez acreditadas ante el Vicerrectorado de Investigación y Campus de Excelencia Internacional el cumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.

14.3. No obstante lo anterior, y previa solicitud de los interesados, podrá hacerse efectiva parte de la subvención antes de haber acreditado el total cumplimiento de las condiciones exigidas de la siguiente forma:

- Los gastos de viaje. Siempre y cuando se presente certificado con la fecha de incorporación a la Universidad de Oviedo firmado por el investigador responsable del Grupo de Investigación en la Universidad de Oviedo.
- Los gastos de estancia. Podrá realizarse el abono por mensualidades vencidas. Para ello deberá presentar certificación mensual del investigador responsable del Grupo de Investigación en la Universidad de Oviedo en la que conste que el beneficiario ha cumplido con la actividad subvencionada.

14.5. La cantidad concedida por estancia será prorrateada en el caso de que la estancia sea inferior a la indicada en la solicitud.

14.6. El abono anticipado no eximirá de la acreditación efectiva de los gastos de realización de la actividad una vez finalizada ésta. Si la cantidad anticipada fuera superior a la justificada se procederá al reintegro de la ayuda indebidamente percibida.

14.7. La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación una vez finalizada la actividad subvencionada:

- Originales de las tarjetas de embarque, justificantes u otra prueba del viaje realizado así como los billetes de autobús, tren o avión, o declaración jurada de uso de vehículo particular, etc.
- Certificación de estancia firmada por el investigador principal del Grupo de Investigación receptor en la Universidad de Oviedo, en el que consten las fechas exactas de inicio y final de la misma.
- Memoria de las actividades realizadas durante la estancia con el visto bueno del investigador responsable del Grupo de Investigación en la Universidad de Oviedo.

14.8. El plazo de justificación será de 20 días hábiles desde la resolución de concesión, en el caso de que hubieran finalizado la estancia, y de 20 días hábiles desde la finalización de la actividad para el resto. Transcurrido el plazo sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que la aporte en el plazo improrrogable de 15 días, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en esta resolución, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta.—*Obligaciones de los beneficiarios.*

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención, presentando en el plazo establecido la documentación exigida en el apartado "Justificación de las ayudas".
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo y a otros órganos de control nacionales o internacionales.



- d) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Campus de Excelencia Internacional la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- e) Ejecutar en los plazos previstos la estancia. En el caso de producirse modificaciones del período de la estancia, deberá comunicar el cambio de las fechas al Vicerrectorado de Investigación y Campus de Excelencia Internacional.
- f) Hacer constar en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades realizadas durante el período de disfrute de la ayuda (publicaciones, comunicaciones a congresos, etc.), que han sido subvencionados por el Campus de Excelencia Internacional. En el caso de estancias financiadas por el Ayuntamiento de Gijón deberá hacer mención de tal circunstancia.

Decimosexta.—*Modificación de la resolución de concesión de ayudas.*

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimoséptima.—*Revocación y reintegro.*

17.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- c) Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.

17.2. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.

17.3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

17.4. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 15 días. La Resolución por la que se acuerde el reintegro debe ser adoptada por el Rector, debiendo ser notificada al interesado.

17.5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Decimoctava.—*Régimen sancionador.*

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

Decimonovena.—*Aceptación de bases y normas de desarrollo.*

La participación en las convocatorias de las ayudas económicas reguladas por estas bases supondrá la plena aceptación de estas, correspondiendo al Vicerrectorado de Investigación y Campus de Excelencia Internacional su interpretación y desarrollo.



Vicerrectorado de Investigación  
y Campus de Excelencia Internacional  
Universidad de Oviedo



## ANEXO II

### MODELO DE SOLICITUD

**Convocatoria pública de ayudas económicas para la incorporación temporal de investigadores ó científicos procedentes de universidades extranjeras o centros públicos o privados de relevancia internacional a la Universidad de Oviedo, 2013, cofinanciadas por el Ayuntamiento de Gijón**

#### 1.- DATOS DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:		
NOMBRE:	DNI:		
DOMICILIO:	CÓDIGO POSTAL:		
LOCALIDAD:	TFNO./MÓVIL:		
PUESTO DESEMPEÑADO:			
GRUPO DE INVESTIGACIÓN			
TFNO. TRABAJO:	CORREO ELECTRÓNICO:		

#### 2.- DATOS DEL INVESTIGADOR PROPUESTO COMO BENEFICIARIO DE LA AYUDA Y DATOS DE LA ESTANCIA

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:		
NOMBRE:	DNI/NIE/PASAPORTE:		
TFNO. CONTACTO:	CORREO ELECTRÓNICO:		
UNIVERSIDAD/CENTRO PÚBLICO O PRIVADO DE ORIGEN:			
CIUDAD:	PAÍS:		
FECHAS DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA ESTANCIA:			



Vicerrectorado de Investigación  
y Campus de Excelencia Internacional  
Universidad de Oviedo



CAMPUS DONDE SE A INCOPORAR EN LA  
UNIVERSIDAD DE OVIEDO:

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad aceptar las bases que rigen la convocatoria, que cumple los requisitos exigidos por la misma, así como su mantenimiento durante el tiempo exigido, que son veraces los datos incluidos en la solicitud y que no incurre en ninguna causa de incompatibilidad.

De conformidad con lo establecido en el art.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la solicitud de estas ayudas implica la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

#### DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑARÁ A LA SOLICITUD:

- Fotocopia del DNI/NIE/pasaporte en vigor, del investigador o científico visitante.
- Currículum vitae y carta de aceptación del investigador o científico visitante.
- Memoria de la actividad científica o tecnológica y plan de trabajo que va a realizarse durante la estancia en la Universidad de Oviedo, concretando su duración y fechas de inicio y finalización.
- Informe del investigador principal del Grupo de Investigación receptor en el que se justifique la adecuación del perfil del investigador visitante a las líneas de investigación del Grupo y el interés de la estancia desde el punto de vista de la proyección internacional del Grupo.
- Conformidad del Departamento o Instituto Universitario de la Universidad de Oviedo al que se incorpore el investigador (carta de aceptación).

#### SOLICITA:

Que tenga por admitida la presente solicitud para concurrir a la adjudicación de las ayudas económicas para la incorporación temporal de investigadores o científicos procedentes de universidades extranjeras o centros públicos o privados de relevancia internacional a la Universidad de Oviedo, 2013, cofinanciadas por el Ayuntamiento de Gijón

Oviedo, a ..... de ..... de 2013.

Fdo.: .....

**SRA. VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL**



Vicerrectorado de Investigación  
y Campus de Excelencia Internacional  
Universidad de Oviedo



## ANEXO III

### CARTA DE ACEPTACIÓN DEL INVESTIGADOR BENEFICIARIO DE LA AYUDA

**De ayuda económica para la incorporación temporal de investigadores ó científicos procedentes de universidades extranjeras o centros públicos o privados de relevancia internacional a la Universidad de Oviedo, año 2013, cofinanciadas por el Ayuntamiento de Gijón**

#### DATOS DEL BENEFICIARIO:

Apellidos.....Nombre.....

DNI/NIE/pasaporte.....Teléfono de contacto.....

Correo electrónico.....

Universidad/Centro público o privado de origen.....

Ciudad.....País.....

#### DATOS DE LA ESTANCIA:

Fechas de inicio y finalización de la estancia.....

Campus Universidad de Oviedo.....

Asimismo manifiesta que no incurre en ninguna causa de incompatibilidad.

En ....., a.....de ..... de 2013.

Fdo.:.....

**SRA. VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL**



Vicerrectorado de Investigación  
y Campus de Excelencia Internacional  
Universidad de Oviedo



## ANEXO IV

### CARTA DE RENUNCIA DEL INVESTIGADOR BENEFICIARIO DE LA AYUDA

**De ayuda económica para la incorporación temporal de investigadores ó científicos procedentes de universidades extranjeras o centros públicos o privados de relevancia internacional a la Universidad de Oviedo, año 2013, cofinanciadas por el Ayuntamiento de Gijón**

#### DATOS DEL BENEFICIARIO:

Apellidos.....Nombre.....

DNI/NIE/pasaporte.....Teléfono de contacto.....

Correo electrónico.....

Universidad/Centro público o privado de origen.....

Ciudad.....País.....

#### DATOS DE LA ESTANCIA:

Fechas de inicio y finalización de la estancia.....

Campus Universidad de Oviedo.....

En ....., a.....de ..... de 2013.

Fdo.:.....

**SRA. VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL**